



Resolución Jefatural N° 203 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 03 de diciembre del 2020

VISTOS:

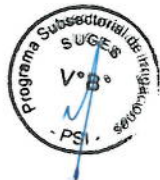
El Memorando N° 0022-2020-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Informe N° 053-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARCS, el Memorando N° 1760-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe Técnico N° 088-2020-ARCS, el Informe N° 423-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 3633-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 054-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la





fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 establece lo siguiente:

"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".

Que, el monto según Formato Único de Reconstrucción en el Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2425737 es de S/. 190 342.00 y fue aprobado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI para la rehabilitación de la bocatoma, de tipo toma directa para una capacidad de 0.60 m³/s, que contempla un muro de contención de 11 m y una estructura de enrocado de protección de 70 m de longitud;

Que, el Convenio de Asignación de Recursos N° 014-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHUMBENIQUE, fue firmado el 25 de octubre del 2018, indicándose que el costo del proyecto asciende a S/. 172,567.58 (Ciento Setenta y y Dos Quinientos Sesenta y Siete con 58/100 Soles) incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES). El presupuesto referencial para la elaboración del expediente técnico asciende a S/. 19 751.78 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 78/100 Soles), el presupuesto referencial de obra es de S/. 126 292.53 (Ciento Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Dos con 53/100 Soles), el presupuesto referencial a la supervisión asciende a S/. 26 523.27 (Veintiséis Mil Quinientos Veintitrés con 27/100 Soles), siendo el monto total de financiamiento S/. 172,567.58 (Ciento Setenta y Dos Quinientos Sesenta y Siete con 58/100 Soles);

Que, mediante Contrato N° 001-2018-NER CANAL CHUMBENIQUE, de fecha 16 de noviembre de 2018, se firma el contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico, entre el NER y el Ing. LUIS ALBERTO CHAYÁN ZEÑA;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL CHUMBENIQUE, de fecha 16 de noviembre de 2018, se firma contrato de servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de la Obra, entre el NER y el Ing. JULIO GIOVANNI MONTENEGRO OBANDO;

Que, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL CHUMBENIQUE, de fecha 16 de abril de 2019, se firma contrato de servicio de Consultoría para la Supervisión de obra, entre el NER y el Ing. JOSÉ NICANOR BALLENA DEL RÍO.

Que, el Expediente Técnico para la ejecución de la obra, fue aprobado por el PSI, mediante la Resolución Directoral N° 095-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 22 de mayo de 2019, con un presupuesto total ascendente a S/. 172 567.58 Soles, monto que incluye el costo directo, gastos generales, supervisión y expediente técnico. De este monto S/. 114 643.81 corresponde al Costo Directo, S/. 12 049.33 a los Gastos Generales, S/. 26 523.00 a los Gastos de Supervisión y S/. 19 351.44 al costo de Expediente Técnico. La meta física es la construcción de toma directa Chumbenique de 0.60 m³/s de capacidad;

Que, mediante Asiento N° 035 del cuaderno de obra, de fecha 27 de junio de 2019, el Residente de Obra, Ing. Máximo Azanero Llontop comunica al Supervisor la culminación de la ejecución de la obra;

Que, mediante Asiento N° 036 del cuaderno de obra, de fecha 27 de junio de 2019, el Supervisor el Ing. José Nicanor Ballena Del Río expresa haber verificado la conclusión de la obra;

Que, la designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra de la presente intervención, fue aprobado con la Resolución Directoral N° 246-2019-MINAGRI-PSI/DIR con fecha 11 de octubre de 2019, siendo nombrado Presidente el Ing. Cesar Tepe Samillan, Jefe de la Oficina Zonal de Lambayeque; Primer Miembro el Ing. Oscar Mechan Caicay, Veedor de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo y Asesor Técnico el Ing. José Nicanor Ballena del Río, Supervisor de Obra;

Que, se llevó a cabo el Acta de Recepción de obra con fecha 29 de octubre de 2019, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra;

Que, se llevó a cabo la Transferencia de obra con fecha 29 de octubre de 2019, contando con la presencia de los miembros de la Transferencia de la Obra, por otra parte el presidente de la junta de usuarios del sector hidráulico Zaña; señor Amancio Fernández Cacho, quien en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha indicada, recibe y asume la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, mediante Informe N° 032-2019-NER CANAL CHUMBENIQUE, de fecha 11 de noviembre de 2019, el residente de obra presenta al supervisor la liquidación técnica financiera;





Que, con Informe N° 008-2019-NER CANAL CHUMBENIQUE/JNBDR-SUPCCH, de fecha 11 de noviembre de 2019, el supervisor de obra, presenta al NER la liquidación técnica financiera;

Que, mediante Carta N° 012-NER CANAL CHUMBENIQUE-PRESIDENTE, con fecha 30 de diciembre de 2019 el NER CHUMBENIQUE, presenta a la oficina zonal de Chiclayo del PSI la Liquidación Técnica Financiera;

Que, el Veedor del NER-PSI, mediante informe N° 004-2020/OMC, de fecha 15 de enero de 2020, presenta el informe de liquidación, concluyendo otorga su conformidad a la liquidación presentada por el Supervisor;

Que, la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera el 20 de enero de 2020 a la Dirección de Infraestructura de Riego (ahora Unidad de Infraestructura de Riego y Drenaje) del PSI, a través del Memorando N° 022-2020-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, señalando que cuenta con la aprobación del Veedor;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARCS, de fecha 21 de setiembre de 2020, el Ing. Anthony Castillo Sifuentes, evalúa el expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Chumbenique, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 014-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHUMBENIQUE, concluyendo lo siguiente:

"(...)

- 6.1 *La ejecución de la obra se inició 03 de junio del 2019 con un plazo de ejecución de 25 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 27 de junio del 2019. La obra culminó el 27 de junio del 2019, es decir dentro del plazo programado.*
- 6.2 *La Recepción de obra se realizó el 29 de octubre del 2019, en presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y de los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chumbenique.*
- 6.3 *El monto desembolsado y depositado en la Cuenta Corriente para la ejecución de la obra fue de S/. 172,567.58 Soles. El monto ejecutado de la Cuenta es de S/. 133,747.32, el cual ha sido verificado con documentos probatorios tales como facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas y comprobantes de pago.*
- 6.4 *Del monto ejecutado, de los cuales S/. 77,975.64 corresponden al Costo Directo; S/. 9,930.24 a los Gastos Generales; S/. 26 490.00 a la Gastos de Supervisión y S/. 19 351.44 al pago por elaboración de Expediente Técnico.*
- 6.5 *La presentación liquidación, cumple con el Anexo 11: modelo liquidación, de la Directiva General: "procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción"*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



6.6 Se ha devuelto un saldo de la cuenta por el monto total de S/. 38 820.26 a través de un cheque de gerencia N° 018234023400000055 a nombre del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

6.7 El costo total de la obra es de S/.133,747.32, los cuales han sido financiados al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).

(...)"

Que, de la revisión del Informe Técnico N° 053-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARCS de evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Chumbenique, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", se advierte que el monto total de inversión asciende a la suma de **S/. 133,747.32 (Ciento Treinta y Tres Setecientos Cuarenta y Siete con 32/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:



CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		77,975.64
Gastos Generales		9,930.24
Supervisión		26,490.00
Elaboración de Expediente Técnico		19,351.44
TOTAL		133,747.32



(*) Los gastos rendidos en la liquidación corresponden a los pagos del Residente y Supervisor de obra, para la elaboración y revisión de la liquidación técnica – financiera de obra. Asimismo, por concepto de gastos bancarios por S/ 154.89 y gastos por movilidad por S/ 105.00 los cuales se encuentran considerados dentro del componente de Gastos Generales.

Que, asimismo, se advierte la existencia de una devolución de S/. 38,820.26 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinte con 26/100 Soles), el cual ha sido devuelto por el NER al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI a través de un cheque de gerencia;

Que, mediante Informe N° 00201-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT, el contador de la Unidad de Administración CPC Christian Vera Muñiz, concluye lo siguiente:

➤ Monto desembolsado por: S/ 172,567.58 soles

Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, mediante Informe N° 3633-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, bajo los argumentos del Informe N° 493-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención: "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Chumbenique, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Chumbenique, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 014-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHUMBENIQUE.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD la liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Chumbenique, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 014-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHUMBENIQUE, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI; determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/. 133,747.32 (Ciento Treinta y Tres Setecientos Cuarenta y Siete con 32/100 soles).**

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		77,975.64
Gastos Generales		9,930.24
Supervisión		26,490.00
Elaboración de Expediente Técnico		19,351.44
TOTAL		133,747.32

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 014-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHUMBENIQUE, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chumbenique, ascendente a la suma de **S/. 38,820.26 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinte con 26/100 Soles).**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración que registre el monto de inversión de la intervención “Rehabilitación del servicios de agua para riego del Canal Chumbenique, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución al NER CANAL CHUMBENIQUE, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

